

DR. GUILLERMO BELT

ABOGADO Y NOTARIO

MORRO 158

LA HABANA, CUBA

DIRECCION CABLEGRAFICA
"GUILBERT"

Febrero 4 de 1952

Sr. Edward G. Miller
 Secretario Auxiliar de Estado
 State Department
 Washington, D. C.

Mi querido amigo:

Me apena mucho tener que molestarlo en esta ocasión, pero a ello me obligan las circunstancias. Mucho le agradeceré que preste su mejor atención al asunto que paso a tratarle inmediatamente.

Durante el tiempo que fui embajador de Cuba en Washington, compré algunos valores en la Bolsa de New York. Cuando me pagaban los dividendos, no me descontaban el impuesto, por entender quienes los pagaban que, debido a mi condición de diplomático, estaba totalmente exento del pago de los mismos. Al terminar mi misión el 20 de abril de 1949, pagué los impuestos correspondientes, a los dividendos pagados con posterioridad a mi retiro.

Dos años después de haber cesado como embajador - en junio de 1951- un agente del Internal Revenue me notificó que tenía que pagar los impuestos que no había abonado durante el tiempo que fui embajador.

Como el agente no comprendió las razones que alegué para no pagar el impuesto, puse el asunto en manos de nuestra Embajada. Los Doctores Meyer y Espinosa, después de varias gestiones con el Sr. Harvey L. Wellman, recibieron seguridades de éste de que las gestiones del Departamento del Tesoro para el cobro de los impuestos no continuarían, debido a la condición de diplomático que tenía yo en aquel entonces.

Días después de haberme informado esto el Doctor Meyer en septiembre 28 de 1951- recibí otra carta del agente del Internal Revenue, pidiéndome que presentase mis income tax returns, lo cual me hizo pensar que todavía no había recibido instrucciones del Departamento del Tesoro. Pero ahora, acabo de recibir una carta del propio agente, de fecha 31 de mayo, insistiendo en que le envíe mis income tax returns de todos los años que fui embajador.

No necesito decirle a usted que tengo el íntimo convencimiento que, de acuerdo con el Derecho de Gentes y con la tradición diplomática, estoy totalmente exento del pago de impuesto alguno durante el tiempo que tuve el privilegio de representar a mi patria

X 073569

737.01111/2-452

MAY 19 1952

FILED

CS/H

DR. GUILLERMO BELT

ABOGADO Y NOTARIO

MORRO 158

LA HABANA, CUBA

DIRECCION CABLEGRAFICA
"GUBELT"

- 2 -

ante el Gobierno de los Estados Unidos, y de que mi Gobierno ha reconocido siempre la inviolabilidad, inmunidad y privilegio, concernientes a todos los diplomáticos extranjeros acreditados en Cuba.

Son pocos, afortunadamente, aquellos países, como la Unión Soviética y sus satélites que violando el Derecho de Gentes y dando la espalda a las más puras tradiciones diplomáticas, han restringido la inmunidad y los privilegios diplomáticos.

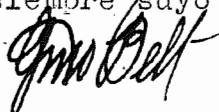
Claro está que estas cosas no tiene por qué comprenderlas un simple agente de impuestos de la ciudad de Baltimore.

Es por eso que pongo este asunto en manos de usted con el ruego encarecido de que le dé una solución justa y equitativa.

Estoy en cama con una pierna fracturada como consecuencia de un accidente y creo que tengo todavía que estar dos semanas más recluido en mis habitaciones.

He oído el rumor de que piensa usted visitar próximamente la Habana. Ojalá se vea confirmado el rumor y que así tenga la oportunidad de charlar con usted personalmente.

Anticipándole las gracias por la atención que preste a este asunto, quedo como siempre suyo muy afmo.



GB:aa

February 12, 1952

Dear Dr. Belt:

Upon my return today from visiting my mother in Habana during the past week, I found your letter of February 4.

Last September Joaquín Meyer on his way back to Cuba from the Conference for the Conclusion and Signature of the Peace Treaty with Japan at San Francisco discussed informally with Harvey Wellman of my staff the United States income tax problem to which you refer in your letter. Dr. Meyer permitted Mr. Wellman to examine copies of your correspondence with the United States Internal Revenue Bureau on the basis of which Mr. Wellman was able to obtain an opinion from the Protocol Staff of the Department of State concerning your tax liability.

Mr. Wellman wrote Dr. Meyer as follows on September 25, 1951:

"In 1941 the United States Internal Revenue Bureau made a change in its classification of the income of foreign diplomatic officers for federal tax purposes. This change is fully described in the letter dated August 14, 1951 from the Internal Revenue Bureau to Mr. Belt. Since that date, a foreign diplomatic officer is technically subject to United States income tax on all income from within the United States except compensation of any kind received from his own Government."

An investigation was also made of the possible applicability to your situation of the Convention on Diplomatic Officers, to which you had referred in a letter to Dr. Meyer, which was adopted at the Sixth International Conference of

American

Dr. Guillermo Belt,
Morro 158,
Habana, Cuba.

RECEIVED
FILES

737.01111/2-452

737.01111/2-452

CS/H

American States in Habana in 1928. Article 18 of that Convention provides that diplomatic officers shall be exempt in the State to which they are accredited from all personal taxes, either national or local. It was necessary, however, to inform Dr. Meyer that the United States had not ratified that Convention.

I hope that the above information will clarify this matter. It is regretted that there was apparently a misunderstanding of the information transmitted to Dr. Meyer.

I am very sorry to hear of the accidental fracture of your leg and am glad to know that you will be confined only several days more.

Sincerely yours,

Edward G. Miller, Jr.

CR
FEB 14 1952-AM

ARA:MID:HRWellman:dwm

DR. GUILLERMO BELT
Abogado y Notario
Morro 158
La Habana, Cuba

Febrero 4 de 1952

Sr. Edward G. Miller
Secretario Auxiliar de Estado
State Department
Washington, D.C.

This Document Must Be Returned To
ROR
Central
Files

Mi querido amigo:

Me apena mucho tener que molestarlo en esta ocasión, pero a ello me obligan las circunstancias. Mucho le agradeceré que preste su mejor atención al asunto que paso a tratarle inmediatamente.

Durante el tiempo que fui embajador de Cuba en Washington, compré algunos valores en la Bolsa de New York. Cuando me pagaban los dividendos, no me descontaban el impuesto, por entender quienes los pagaban que, debido a mi condición de diplomático, estaba totalmente exento del pago de los mismos. Al terminar mi misión el 20 de abril de 1949, pagué los impuestos correspondientes, a los dividendos pagados con posterioridad a mi retiro.

Dos años después de haber cesado como embajador - en junio de 1951 - un agent del Internal Revenue me notificó que tenía que pagar los impuestos que no había abonado durante el tiempo que fui embajador.

Como el agente no comprendió las razones que alegué para no pagar el impuesto, puse al asunto en manos de nuestra Embajada. Los Doctores Meyer y Espinosa, después de varias gestiones con el Sr. Harvey L. Wellman, recibieron seguridades de éste de que las gestiones del Departamento del Tesoro para el cobro de los impuestos no continuarían, debido a la condición de diplomático que tenía yo en aquel entonces.

Días después de haberme informado esto el Doctor Meyer-en septiembre 28 de 1951- recibí otra carta del agente del Internal Revenue, pidiéndome que presentase mis income tax returns, lo cual me hizo pensar que todavía no había recibido instrucciones del Departamento del Tesoro. Pero ahora, acabo de recibir una carta del propio agente, de fecha 31 de mayo, insistiendo en que le envíe mis income tax returns de todos los años que fui embajador.

No

No necesito decirle a usted que tengo el íntimo convencimiento que, de acuerdo con el Derecho de Gentes y con la tradición diplomática, estoy totalmente exento del pago de impuesto alguno durante el tiempo que tuve el privilegio de representar a mi patria ante el Gobierno de los Estados Unidos, y de que mi Gobierno ha reconocido siempre la inviolabilidad, inmunidad y privilegio, concernientes a todos los diplomáticos extranjeros acreditados en Cuba.

Son pocos, afortunadamente, aquellos países, como la Unión Soviética y sus satélites que violando el Derecho de Gentes y dando la espalda a las más puras tradiciones diplomáticas, han restringido la inmunidad y los privilegios diplomáticos.

Claro está que estas cosas no tiene por qué comprenderlas un simple agente de impuestos de la ciudad de Baltimore.

Es por eso que pongo este asunto en manos de usted con el ruego encarecido de que le dé una solución justa y equitativa.

Estoy en cama con una pierna fracturada como consecuencia de un accidente y creo que tengo todavía que estar dos semanas más recluso en mis habitaciones.

He oído el rumor de que piensa usted visitar próximamente la Habana. Ojalá se vea confirmado el rumor y que así tenga la oportunidad de charlar con usted personalmente.

Anticipándole las gracias por la atención que preste a este asunto, quedo como siempre suyo muy afmo.

(S) GMO. BEET

FEBRUARY 14 1952

011137

UNCLASSIFIED

No. 128

To the

Officer in Charge of the American Mission,
Habana.

The Acting Secretary of State encloses a copy of a letter dated February 4, 1952 addressed to Assistant Secretary Miller from Dr. Guillermo Belt, together with Mr. Miller's reply to Dr. Belt, in regard to a United States income tax problem.

It would be appreciated if the Embassy, if it perceives no objection, would transmit the enclosed letter to Dr. Belt.

Enclosures:

1. Copy of letter of February 4, 1952 from Dr. Belt.
2. Copy of Mr. Miller's reply of February 12, 1952.

This Document Must Be Returned To
Central
Files

737.01111/2-452

737.01111/2-452

CS/H

CR
FEB 14 1952 AM
9

UNCLASSIFIED